

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, LA DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 120

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, de una fracción del inmueble denominado Lote 01, uno, Manzana XVI, dieciséis, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, en Av. México, colonia Bonito San Vicente, con una superficie total de 16,326.838 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE. 218.240 metros con unidad habitacional; SUR. 273.450 metros con vía pública; ESTE. 66.559 metros con vía pública; OESTE. 86.410 metros con restricción de construcción por torres de alta tensión; del anterior predio, la fracción que se desincorpora comprende una superficie de terreno aproximada de 11,205.6416 metros cuadrados, y las instalaciones que se encuentren sobre el mismo; comprendiendo las siguientes medidas y colindancias del terreno: NORTE. 168.82 metros con Unidad Habitacional; SUR. 168.66 metros con Av. México; ESTE. 66.31 metros con área de pozo; OESTE. 66.29 metros con área verde del mismo Lote 01, de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble resultante, referido en el artículo anterior, una vez realizada la subdivisión del predio, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción y operación de un Hospital de dicho Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretarías.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de mayo de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**

Toluca de Lerdo, México, a 9 de mayo de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33, fracción IV, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, la desincorporación de un predio propiedad municipal para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad y los municipios que lo conforman fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, durante la Décima y la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fechas treinta y uno de marzo de 2025 y 6 de mayo de 2025, aprobó por unanimidad de votos la donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior considerando que desde el año 2013 se iniciaron las gestiones para poder tener un Hospital en la región

de Chicoloapan, en una fracción del predio ubicado en el Lote 01, Manzana XVI, resultado de la lotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto, denominado "Bonito San Vicente", por lo que el Ayuntamiento ha realizado las gestiones para obtener las condiciones económicas y humanas necesarias para el funcionamiento del Hospital con la participación directa por parte Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donándole la fracción del predio referido con sus accesorios y todo lo que se encuentra en su interior construido.

La donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), consiste en una fracción del predio denominado Lote 01 uno, Manzana XVI dieciséis, resultado de la lotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto (vivienda de interés social, centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos) denominado "Bonito San Vicente", ubicado en este municipio, actualmente ubicado en Av. México, registrado bajo la clave catastral 083 01 41501 00 0000, a favor del Municipio de Chicoloapan de Juárez, mismo que comprende una superficie total de 16,326.838 (dieciséis mil trescientos veintiséis punto ochocientos treinta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: NORTE. 218.240 metros con unidad habitacional; SUR. 273.450 metros con vía pública; ESTE. 66.559 metros con vía pública; OESTE. 86.410 M. con restricción de construcción por torres de alta tensión; el cual obra en la Escritura Número 2773, Volumen 103, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 66, del Estado de México, en fecha 20 veinte de marzo de 2007, registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real 00132352; del anterior, la fracción en comento comprende una superficie de terreno aproximada de 11,205.6416 metros cuadrados, y las instalaciones que se encuentren sobre el mismo; comprendiendo las siguientes medidas y colindancias del terreno: NORTE. 168.82 metros con Unidad Habitacional; SUR. 168.66 metros con Av. México; ESTE. 66.31 metros con área de pozo; OESTE. 66.29 metros con área verde del mismo Lote 01.

Que el municipio de Chicoloapan, Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 01 uno Manzana XVI dieciséis, resultado de la lotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "Bonito San Vicente", actualmente ubicado en Av. México, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual será objeto de su respectiva subdivisión para que posteriormente pueda ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, la desincorporación de un predio propiedad municipal para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y operación de un Hospital de dicho Instituto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de mayo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez.